República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Sala de Decisión
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintiocho (28) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Radicado N.°	:	81001 3331 001 2017 00341 02
Demandante	:	Alfonso Verdugo Ballesteros y otros
Demandado	:	Nación-Rama Judicial
Medio de control	:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia	:	Auto que declara impedimento

1. Revisado el expediente, a fl. 361 obra el impedimento que el Magistrado Luis Norberto Cermeño ha manifestado para conocer del proceso, el cual debe resolverse por la Sala Dual (artículo 131.3 del CPACA y artículo 138 del CGP).

2. Se advierte que el Magistrado Luis Norberto Cermeño tiene un interés directo en las resultas del proceso en la medida que en el asunto de la referencia se reclaman derechos prestacionales de los Jueces de la República que tienen el mismo fundamento fáctico y jurídico de quienes tienen la investidura de Magistrados de Tribunal; en este caso se discuten, entre otros, aspectos referidos al concepto de bonificación judicial, el cual también percibe.

3. Por lo anterior, se le declara impedido para continuar conociendo de la presente demanda, siendo la causal de impedimento la señalada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, en atención del artículo 130 del CPACA.

4. También se encuentra que a las suscritas Magistradas nos asiste el mismo interés directo en el proceso con los mismos argumentos expuestos, por lo que nos declaramos impedidas para continuar conociendo del asunto, por la causal prevista en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 130 del CPACA.

Dado lo anterior, se ordenará que por intermedio de la Secretaría de esta Corporación, se remita este expediente a la Sección Segunda del Honorable Consejo de Estado para que decida lo pertinente sobre los impedimentos manifestados por todos los Magistrados del Tribunal Administrativo de Arauca, con fundamento en el numeral 5° del artículo 131 del CPACA.

Decisión tomada en Sala de la fecha referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada

LIDA YANNETTE MANRIQUE ALONSO
Magistrada